

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUPATA CUNDINAMARCA  
Carrera 7 No 3 – 44 Cel 3007036947  
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diciembre (1) primero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N°180  
Proceso Sucesión Intestada 2016-00038  
Demandante: ANA MARIA JULA PULIDO  
Causantes: JUAN EUSEBIO JULA Y ARACELI PULIDO DE JULA

Conforme al Código General del Proceso Artículo 286, como quiera que en Sentencia de fecha 24 de enero de 2019, se aprobó trabajo de partición presentado por los doctores JUAN PORFIRIO CASTELLANOS RODRIGUEZ, FERNANDO HIGUERA DURAN Y GUSTAVO LOBO NEIRA, dentro del proceso de la referencia, en este se presenta un error de digitación por parte de los apoderados antes mencionados referente al número de la cedula de ciudadanía de la heredera LEYDI YOANA JULA CASTAÑEDA, el cual fue enunciado de forma errónea por los abogados al presentar el trabajo de partición, en consecuencia, este Despacho Judicial **DISPONE:**

**PRIMERO: CORREGIR**, el número de cedula de ciudadanía de la heredera LEYDI YOANA JULA CASTAÑEDA, el cual se digitó en el trabajo de partición presentado con el número 1.073.151.523, aclarando que el número correcto de la cedula de ciudadanía es 1.073.151.532

NOTIFIQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO N° 134 Hoy 2-DICIEMBRE-2022  
El Secretario,

  
ONALDO JOSE FREITE OROZCO